



República de Panamá
Fiscalía General de Cuentas

Resolución N.º FGC-060-20
(De 14 de septiembre de 2020)

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO,
ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DE AUDITORÍA
JUDICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS**

La Fiscalía General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N.º FGC-059-20 de 3 de septiembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial Digital N.º 29107 de 7 de septiembre de 2020, se crea la Oficina de Auditoría Judicial de la Fiscalía General de Cuentas y se ordena su reglamentación.

Que la reglamentación de la Oficina de Auditoría Judicial de la Fiscalía General de Cuentas, permitirá que sus funciones de fiscalización y control de las operaciones propias de la investigación de afectación patrimonial, se realicen de forma armónica, sincronizada, con objetivos, alcances, funciones, procesos y procedimientos claros, que le permita ser realmente funcional en el logro de las metas trazadas en esta área por la institución.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas en líneas superiores, la Fiscalía General de Cuentas,

RESUELVE:

Primero. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno, Organizacional y Funcional de la Oficina de Auditoría Judicial de la Fiscalía General de Cuentas, cuyo contenido es del tenor siguiente:

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, ORGANIZACIONAL
Y FUNCIONAL DE LA OFICINA DE AUDITORÍA JUDICIAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS**

Capítulo I
Disposiciones Generales

Sección 1
Objetivo

Artículo 1. Objetivo. El presente Reglamento tiene como objetivo reglamentar el régimen interno, organizacional y funcional de la Oficina de Auditoría Judicial de la Fiscalía General de Cuentas con el propósito de desarrollar reglas claras para el proceso de evaluación, comprobación y control de los procedimientos y funciones del nivel operativo, de los propios

servidores públicos intervinientes y así potenciar los plazos y técnicas de investigación patrimonial y la aplicación de mejores prácticas, como la recomendación de adecuación normativa de ser necesario.

Sección 2 Ámbito de Aplicación

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente Reglamento del régimen interno, organizacional y funcional de la Oficina de Auditoría Judicial de la Fiscalía General de Cuentas serán de observancia general y obligatoria para quienes integren la misma, como de las instancias administrativas y de investigación con las que de conformidad a la Ley y los reglamentos, deben interactuar a razón de sus funciones.

Capítulo II Oficina de Auditoría Judicial

Sección 1 Composición, Requisitos, Atribuciones y Funciones

Artículo 3. Composición. La Oficina de Auditoría Judicial de la Fiscalía General de Cuentas, ejercerá sus funciones en el ámbito nacional, estará integrada por un director y el equipo interdisciplinario que, según la naturaleza de sus funciones, requiera. Pertenece al nivel fiscalizador de la estructura orgánica de la institución y será una unidad de apoyo y colaboración del Despacho Superior.

De ser necesario la Oficina de Auditoría Judicial de la Fiscalía General de Cuentas podrá contar con los departamentos o secciones que en el futuro sean necesarias, para la eficaz, eficiente y efectiva ejecución de sus atribuciones y funciones.

Artículo 4. Requisitos para ser director de la Oficina de Auditoría Judicial de la Fiscalía General de Cuentas. Para ser director de la Oficina de Auditoría Judicial de la Fiscalía General de Cuentas, se requiere:

1. Contar con el título de licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas o en licenciatura en Ingeniería Industrial.
2. Contar con idoneidad para ejercer la profesión indicada en el requisito anterior.
3. Preferiblemente contar con conocimiento y experiencia en auditoría de expedientes en el ámbito judicial.
4. Haber ejercido, profesionalmente por lo menos por tres años la abogacía o la ingeniería industrial.

Artículo 5. Atribuciones. El Director de la Oficina de Auditoría Judicial de la Fiscalía General de Cuentas y su personal, tendrán las siguientes atribuciones:

1. Acceder a las instalaciones físicas, expedientes, registros, reportes, archivos, documentos o cualquier otro material de la Secretaría de Investigación de la Afectación Patrimonial y áreas relacionadas, para el ejercicio de sus funciones.

2. Solicitar de los servidores públicos de la Fiscalía General de Cuentas o entidades públicas y privadas, las informaciones, documentos, informes, antecedentes, datos necesarios y evidencias, para la fiel ejecución de sus funciones.
3. Informar al Despacho Superior de la Fiscalía General de Cuentas cuando no se le suministre o se le impida el acceso a la información e instalaciones o cuando se le niegue la asistencia requerida para alguna investigación. Situación que dejará plasmada en los respectivos informes de auditoría judicial.

Artículo 6. Funciones. La Oficina de Auditoría Judicial de la Fiscalía General de Cuentas, ejercerá las siguientes funciones operativas y técnicas:

A. Operativas.

- a. Elaborar en el mes de diciembre de cada año la programación anual de auditoría judicial ordinaria a ejecutarse en el período fiscal inmediatamente posterior, para la aprobación del Despacho Superior a más tardar en la segunda quincena del mismo mes.
- b. Llevar a cabo, sin intervenir en la función de las instancias auditadas, las auditorías judiciales operativas en todos las áreas de la Secretaría de Investigación de la Afectación Patrimonial de la Fiscalía General de Cuentas y en aquellas secciones de la estructura orgánica institucional que interactúen con esta a razón de sus atribuciones, ya sea como parte de la aprobada programación anual, o bien, a razón de solicitud, a manera de auditoría especial o extraordinaria requerida por el Despacho Superior.
- c. Confeccionar los informes correspondientes a las auditorías ordinarias o extraordinarias realizadas. Para ello, seguirá los formatos y formalidades que esta clase de informes exijan las leyes y reglamentos.
- d. Realizar recomendaciones en los informes de auditoría, con la finalidad de fortalecer los controles, agilizar los trámites de las investigaciones de afectación patrimonial de competencia de la Fiscalía General de Cuentas y mejorar el sistema de trabajo de las oficinas, áreas o secciones intervinientes.
- e. Llevar a cabo un seguimiento permanente del cumplimiento de las recomendaciones de mejora contenidas en las auditorías ordinarias o extraordinarias realizadas, comunicando al Despacho Superior el cumplimiento o no de las mismas.
- f. Poner en conocimiento inmediato del Despacho Superior de aquellos hallazgos que puedan representar la comisión de un delito, falta a la ética o disciplinarias, para las la ejecución de las acciones legales o administrativas que el caso demande.
- g. Desarrollar cualquier otra función operativa que acorde a sus funciones se le asigne a petición del Despacho Superior.

B. Técnicas:

- a. Recomendar la incorporación de nuevas acciones en los Manuales de Buenas o Mejores Prácticas de la Investigación de Afectación Patrimonial, identificadas en las auditorías realizadas.

- b. Exhortar modificaciones en los flujos de procesos de la Investigación de Afectación Patrimonial, a fin de mejorar los procedimientos internos que correspondan.
- c. Presentar al Centro de Capacitación de la Fiscalía General de Cuentas informe sobre las materias que deben ser incorporadas en los planes de capacitación, a fin de fortalecer las competencias, habilidades o destrezas institucionales a razón de las auditorías realizadas.
- d. Identificar aquellas modificaciones normativas que la legislación aplicable a la jurisdicción de cuentas, se haga necesaria realizar para la actualización de procesos y procedimientos.
- e. Desarrollar y ejecutar programas de inducción dirigidos a los servidores públicos de la Fiscalía General de Cuentas, para fortalecer la prevención de hallazgos como consecuencia de la errada, incompleta o no aplicación de los procesos y procedimientos propios de la investigación de afectación patrimonial.
- f. Preparar, cada período fiscal, el proyecto de presupuesto requerido para su funcionamiento y debida ejecución de la programación de actividades del año inmediatamente siguiente, a fin de ser sometido a la consideración del área administrativa y de finanzas encargada de la elaboración del proyecto de presupuesto institucional.
- g. Desarrollar cualquier otra función técnica acorde a sus funciones, que se le asigne a petición del Despacho Superior.

Capítulo III

Tipos de Auditoría Judicial

Artículo 7. Tipos de auditoría judicial. La Oficina de Auditoría Judicial de la Fiscalía General de Cuentas, podrá llevar a cabo los siguientes tipos de auditorías:

1. Auditoría de procedimientos. Son aquellas destinadas al análisis del cumplimiento de los procesos, términos y procedimientos vigentes, para realizar las investigaciones de afectación patrimonial, contenidos en las normas legales, manuales de procedimientos y reglamentos internos de la institución.
2. Auditoría de funciones y atribuciones. Son aquellas destinadas al análisis del cumplimiento de las funciones, roles y atribuciones de los servidores públicos intervinientes en las investigaciones de la afectación patrimonial, contenidas en las normas, manuales de procedimientos y reglamentos internos de la institución.
3. Auditoría general. Son aquellas destinadas al análisis del cumplimiento tanto de los procesos, términos y procedimientos como de las funciones, roles y atribuciones de los servidores públicos intervinientes en las investigaciones de la afectación patrimonial, contenidas en las normas, manuales de procedimientos y reglamentos internos de la institución.
4. Auditoría de seguimiento. Son aquellas destinadas al análisis del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en las auditorías anteriores.



5. Auditoría ordinaria. Son aquellas de procedimiento, funcionales o generales contenidas en el programa anual de auditorías judiciales, previamente aprobado por el Despacho Superior.
6. Auditoría extraordinaria. Son aquellas de procedimiento, funcionales o generales que no se encuentran detalladas en el programa anual de auditorías judiciales, pero que es necesario realizar a criterio del Despacho Superior, a razón de situaciones excepcionales que se presenten en la investigación de afectación patrimonial.

Capítulo IV

Procedimiento, Flujos de Procesos y Formas

Sección 1

Procedimiento

Artículo 8. Procedimientos. La Oficina de Auditoría Judicial de la Fiscalía General de Cuentas, se regirá por los procedimientos previstos en las normas legales vigentes en la República de Panamá, para realizar auditorías.

Sección 2

Flujos de Procesos y Formas

Artículo 9. Flujos de procesos y formas. La Oficina de Auditoría Judicial de la Fiscalía General de Cuentas, se auxiliará de la Oficina de Planificación de la institución, para la elaboración de los flujos de procesos y formas que sea necesarios para el desarrollo de sus manuales operativos.

Capítulo V

Disposiciones Finales

Artículo 10. Modificación. El presente Reglamento de la Oficina de Auditoría Judicial de la Fiscalía General de Cuentas, solo podrá ser derogado o modificado cumpliendo con las mismas formalidades requeridas para su aprobación.

Segundo. La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial.

Fundamento de derecho: Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 y Resolución N.º FGC-059-20 de 3 de septiembre de 2020.

Comuníquese y Cúmplase.



Waleska R. Hormechea B.
Fiscal General de Cuentas



Andrés Mojica García de Paredes
Secretario General